



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00358-00

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos en debida forma y dentro del término de Ley, advierte el Despacho que la presente demanda se ajusta a las disposiciones del artículo 420 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso monitorio dispuesto en el artículo 421 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda MONITORIA que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA" interpuso en contra de LILIANA AMPARO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso monitorio dispuesto en el artículo 421 C.G.P.

TERCERO: Se ordena requerir a la demandada para que en un plazo de 10 días pague, o manifieste en la contestación de la demanda, las razones concretas que sirven de sustento para negar la deuda reclamada.

CUARTO: Se ordena notificar el presente auto a la parte demandada, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en la dirección

electrónica aportada en la demanda, con la advertencia de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la que se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta el pago total de la deuda.

QUINTO: La parte demandante deberá PRESTAR CAUCIÓN, por la suma de \$6.126.407 tal y como lo ordena el artículo 421 y 590 del C. G. del P. Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 095
fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2021

LiG